306-092

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
28 MAY 2024
HORA:
FIRMA:

Yopal, 28 de mayo de 2024

Doctora:
DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA
Subgerente Administrativa y Financiera
Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E

Asunto: Necesidad de continuidad para alquiler de enlace de red de datos para conectar Red de datos local entre la sede principal del Hospital y la sede administrativa de EQUION

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar el apoyo y la gestión necesaria, para realizar la contratación del servicio de alquiler de un canal de enlace de datos, para permitir la conectividad a la red de datos local, entre la sede principal del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y la sede Administrativa de EQUION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el tres (3) de mayo de 2021, se suscribió el contrato de comodato entre el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E y EQUION ENERGIA LIMITED, por un plazo inicial de SEIS (6) meses, para el préstamo temporal de las instalaciones denominadas hotel de la Base Yopal, del área administrativa - módulo 1, para la colocación de 36 puestos de trabajo administrativos y de esta manera se han logrado utilizar las áreas que se liberaron del hospital, para la ubicación de espacios de trabajo para el personal.

- Que el mencionado comodato, se ha prorrogado en CINCO (05) ocasiones por el termino inicialmente pactado, y la última prorroga viabilizada por las partes por un término de tres (03) meses, con fecha de terminación el 5 de agosto de 2024, por lo que el mismo a la fecha se encuentra, y se requiere seguir contando con las instalaciones denominadas hotel Base Yopal, para el funcionamiento de parte del área administrativa, toda vez que, de acuerdo a la capacidad instalada de la entidad en la sede principal no se cuenta con el espacio adecuado para el funcionamiento de las dependencias y la sede antigua a la fecha tampoco cuenta con la infraestructura básica y necesaria para la instalación del personal referido.

- Que teniendo en cuenta la importante necesidad de dar continuidad a la comunicación de red datos, entre la sede principal del Hospital y la sede Administrativa de EQUION y el acceso del personal administrativo a los recursos de red, aplicativos internos e Internet que dispone la entidad para el apoyo de sus procesos, se hace necesario disponer de este medio de comunicación.

- Que el Hospital Regional de la Orinoquia ESE, en su sede administrativa de EQUION requiere contar con servicio conectividad de red de datos e internet, con la sede principal de la entidad para apoyar los procesos misionales, asistenciales y administrativos de la entidad, de modo que la falta del servicio de internet afecta de forma directa la atención de los usuarios puesto que todos los servicios misionales y de apoyo a la prestación del servicio de salud, como son la auditoria en facturación de medicamentos, procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorios clínicos, banco de sangre, entre otros, el buen funcionamiento de los sistemas de información y de las actividades propias como son: pagos de proveedores y personal que se realizan a través de plataformas que requieren conexión a internet al utilizar los diversos plataformas bancarias, publicaciones de procesos, documentos e informes en plataformas de consulta pública con fechas específicas y para las cuales es fundamental es servicio de internet, de igual forma el servicio de correos electrónicos depende 100% de la conexión a internet.

- Que la institución requiere tener en funcionamiento permanente todo lo relacionado a la Facturación Electrónica, según Decreto N°358 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reglamenta los sistemas de facturación fijados en el artículo N°616-1 del Estatuto Tributario (E. T.) y otorga definición a conceptos como acceso al software, calendario de implementación de factura electrónica de venta, expedición y entrega de factura de venta o del documento equivalente, factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, facturador electrónico, notas débito y notas crédito, entre otros procesos que se realizan desde el área de Cartera, para trámites de objeción, glosas y novedades en la facturación de servicios de salud, auditoría de cuentas, así mismo en el área Financiera se realiza facturas de ventas de servicios y liquidación de cuentas por pagar, para lo cual se requiere el acceso al módulo de Cartera, Historia Clínica, Facturación, Inventarios y Pagos del aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET. Por lo anterior todos estos procesos requieren comunicación a las plataformas web de la DIAN y demás, para poder efectuar la consulta, actualización y registros de los datos, al igual que el acceso al aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET., donde dichos accesos se encuentran en la sede principal de la entidad, y se requiere el acceso constante desde la sede administrativa de EQUION.

- Que se requiere seguir disponiendo del reporte permanente de información y envío de documentación de forma digital, por parte de las diversas áreas del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. a los diversos entes de control, como Ministerios, Superintendencias, Contraloría, Procuraduría, y demás, que necesitan el uso de Correo Electrónico Institucional, y demás información solicitada en relación a los aspectos como: productividad, financieros, asistenciales, entre otros, los cuales son obligatorio cumplimiento en responder y regulados bajo sanciones a la entidad en caso de no cumplir con dichos reportes.

- Que, actualmente se encuentra en ejecución el Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-964** del 14 de marzo de 2024, cuyo objeto contractual es***: "PRESTAR SERVICIOS DE UN CANAL PARA TRANSMISION DE DATOS DE RED LOCAL MEDIANTE ENLACE ENTRE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EQUION Y SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE.",*** el cual tiene como fecha de finalización el **17 de junio de 2024**, por lo que se requiere seguir disponiendo del enlace de datos en el espacio del comodato, al no disponer de espacios suficientes adecuados en la sede principal ni en la sede antigua.

Según lo anterior, y a la necesidad de seguir disponiendo del enlace de datos por parte de los usuarios, para el acceso a los recursos de red de la sede principal del hospital, se requiere realizar de la respectiva contratación del servicio de alquiler de enlace de datos por fibra óptica, entre la sede principal de la entidad y la sede administrativa de EQUION.

Agradezco de antemano la atención prestada y su apoyo brindado.

Cordialmente;

JOSE LUIS VEGA LOPEZ
Profesional Especializado Dirección de TIC

Revisó: José Luis Vega López
Profesional Esp. Oficina de Dirección TIC
Elaboró: José Luis Vega López
Profesional Esp. Oficina de Dirección TIC
GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Subgerencia Administrativa y Financiera
1ª Copia: Archivo
Serie y Subserie: 306-092

102.52.40
Yopal, 03 de junio 2024

300.1.2024-89

Doctor:
ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E

Asunto: Contrato para alquiler de enlace por fibra óptica para conectar la red de datos local entre la sede principal del Hospital y la sede administrativa de EQUION

Cordial saludo.

Por medio de la presente y en calidad de Subgerente Administrativa y Financiera, me permito solicitar el apoyo y la gestión necesaria, para realizar la contratación necesaria del servicio de alquiler de un canal de enlace de datos, para permitir la conectividad a la red de datos local, entre la sede principal del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y la sede Administrativa de EQUION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el profesional especializado de apoyo en el área de dirección TIC, mediante comunicación interna Nº306-092, informa la necesidad de dar continuidad al mentado servicio, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

"(…)

- *Que el tres (3) de mayo de 2021 entre el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E y EQUION ENERGIA LIMITED cuyo objeto es "**ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO POR PARTE DE EQUIÓN ENERGÍA LIMITED AL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., EL PREDIO DENOMINADO "MANZANA E" Y PARTE DEL PREDIO DENOMINADO MANZANA "C" ESPECÍFICAMENTE EL ÁREA DENOMINADA "MÓDULO 1" JUNTO CON SUS CONSTRUCCIONES Y ANEXIDADES, UBICADOS SOBRE LA CRA. 7 # 20–50 (MANZANA E) Y LA CRA. 7 # 19-53/20-61 (MANZANA C), ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL**". para la colocación de 36 puestos de trabajo administrativos en atención a la pandemia, el cual se ha prorrogado en CINCO (05) ocasiones por el termino inicialmente pactado, y la última prorroga viabilizada por las partes por un término de tres (03) meses, con fecha de terminación el 5 de agosto de 2024, por lo que el mismo a la fecha se encuentra, y se requiere seguir contando con las instalaciones denominadas hotel Base Yopal, para el funcionamiento de parte del área administrativa, toda vez que, de acuerdo a la capacidad instalada de la entidad en la sede principal no se cuenta con el espacio adecuado para el funcionamiento de las dependencias y la sede antigua a la fecha tampoco cuenta con la infraestructura básica y necesaria para la instalación del personal referido.*

- *Que la empresa EQUION ENERGÍA LIMITED, envía comunicado por correo electrónico a la Subgerencia Administrativa y Financiera del hospital, el día 29 de abril de 2024, manifestando lo siguiente: "(…) Por medio de esta comunicación electrónica, desde EQUION ENERGÍA LIMITED le manifestamos que hemos hecho la revisión de la solicitud remitida, de extensión del Comodato suscrito entre nuestra compañía y el Hospital Regional de la Orinoquia E. S. E. Al respecto le manifestamos que tenemos las siguientes conclusiones: … 2. La prórroga aprobada será por el término de tres (3) meses, teniendo en cuenta que actualmente EQUION ENERGÍA LIMITED se encuentra en proceso de comercialización de los inmuebles que componen la Base de Yopal, entre los que se encuentra el predio que actualmente esta en comodato a favor del Hospital Regional de la Orinoquia. Esta condición se incluirá expresamente dentro del Otrosí al que hicimos referencia en el numeral anterior (…)".*

- *Que teniendo en cuenta la importante necesidad de dar continuidad a la comunicación de red datos, entre la sede principal del Hospital y la sede Administrativa de EQUION y el acceso del personal administrativo a los recursos de red, aplicativos internos e Internet que dispone la entidad para el apoyo de sus procesos, se hace necesario disponer de este medio de comunicación.*

- *Que el Hospital Regional de la Orinoquia ESE, en su sede administrativa de EQUION requiere contar con servicio conectividad de red de datos e internet, con la sede principal de la entidad para apoyar los procesos misionales, asistenciales y administrativos de la entidad, de modo que la falta del servicio de internet afecta de forma directa la atención de los usuarios puesto que todos los servicios misionales y de apoyo a la prestación del servicio de salud, como son la auditoria en facturación de medicamentos, procedimientos, ayudas diagnósticas,*

laboratorios clínicos, banco de sangre, entre otros, el buen funcionamiento de los sistemas de información y de las actividades propias como son: pagos de proveedores y personal que se realizan a través de plataformas que requieren conexión a internet al utilizar los diversos plataformas bancarias, publicaciones de procesos, documentos e informes en plataformas de consulta pública con fechas específicas y para las cuales es fundamental es servicio de internet, de igual forma el servicio de correos electrónicos depende 100% de la conexión a internet.

- *Que la institución requiere tener en funcionamiento permanente todo lo relacionado a la Facturación Electrónica, según Decreto N°358 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reglamenta los sistemas de facturación fijados en el artículo N°616-1 del Estatuto Tributario (E. T.) y otorga definición a conceptos como acceso al software, calendario de implementación de factura electrónica de venta, expedición y entrega de factura de venta o del documento equivalente, factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, facturador electrónico, notas débito y notas crédito, entre otros procesos que se realizan desde el área de Cartera, para trámites de objeción, glosas y novedades en la facturación de servicios de salud, auditoría de cuentas, así mismo en el área Financiera se realiza facturas de ventas de servicios y liquidación de cuentas por pagar, para lo cual se requiere el acceso al módulo de Cartera, Historia Clínica, Facturación, Inventarios y Pagos del aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET. Por lo anterior todos estos procesos requieren comunicación a las plataformas web de la DIAN y demás, para poder efectuar la consulta, actualización y registros de los datos, al igual que el acceso al aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET., donde dichos accesos se encuentran en la sede principal de la entidad, y se requiere el acceso constante desde la sede administrativa de EQUION.*

- *Que se requiere seguir disponiendo del reporte permanente de información y envío de documentación de forma digital, por parte de las diversas áreas del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. a los diversos entes de control, como Ministerios, Superintendencias, Contraloría, Procuraduría, y demás, que necesitan el uso de Correo Electrónico Institucional, y demás información solicitada en relación a los aspectos como: productividad, financieros, asistenciales, entre otros, los cuales son obligatorio cumplimiento en responder y regulados bajo sanciones a la entidad en caso de no cumplir con dichos reportes.*

- *Que, actualmente se encuentra en ejecución el Contrato de Prestación de Servicios CD/24-964 del 14 de marzo de 2024, cuyo objeto contractual es: "PRESTAR SERVICIOS DE UN CANAL PARA TRANSMISION DE DATOS DE RED LOCAL MEDIANTE ENLACE ENTRE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EQUION Y SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE.", el cual tiene como fecha de finalización el 17 de junio de 2024, por lo que se requiere seguir disponiendo del enlace de datos en el espacio del comodato, al no disponer de espacios suficientes adecuados en la sede principal ni en la sede antigua.*

(...)"

Según lo anterior, y a la necesidad continua de disponer de un enlace de red de datos a través de fibra óptica por parte de los usuarios, para el acceso a los recursos de red de la sede principal del hospital con la sede administrativa de EQUION, se requiere realizar la respectiva contratación del servicio de alquiler de canal de transmisión por fibra óptica, entre la sede principal de la entidad y la sede administrativa de EQUION.

Agradezco de antemano la atención prestada y su apoyo brindado.

Atentamente;

DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA
Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Diana Soraya Velasquez Bonilla
Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Heidy Natally Montoy
Profesional Esp. – Apoyo SAF

Proyectó: José Luis Vega López
Profesional Esp. Oficina de Dirección TIC

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Gerencia
Serie y Subserie: CONTRATOS – Contratos de Prestación de Servicios